

Proposición sobre el Salon
de descanso p^{te} cedido al Círculo

Proposición.

Con el objeto de que la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo tenga una regla fija para la aplicación del artículo 24 del Reglamento y para que se cumpla siempre en la parte lucrativa que el mismo prescribe, queda establecido que si la Sociedad del Círculo desea usar el citado Salón, dará conocimiento de ello a la Junta de Señores Accionistas con la anticipación necesaria para poderse poner de acuerdo con la Empresa de funciones, y satisfará por cada baile ó función extraordinaria la cantidad de ciento á ciento cincuenta duros, según sea el estado de conservación de dicho local, y cincuenta duros por cada academia. Si desea tener en él reuniones ó tertulias semanales, no bajando estas de ocho dentro la temporada del 15 de Octubre al 15 de Abril, satisfará por cada una la cantidad de veinte y cinco duros.

Cuando se trate de cederlo á asociaciones benéficas podrá reunir Junta general de Sres. Accionistas á dicho objeto, y estos decidirán lo que tengan por conveniente.

Si la Sociedad que pida el uso del Salón no

fuese la del Círculo sino otra análoga, la Junta de Gobierno puede negar el permiso sino considera conveniente concederlo, y aumentar el precio segun las circunstancias de la Sociedad peticionaria.

Las Sociedades que adquirieran el uso del Salon ademas del alquiler responden de la recomposicion de todos los desperfectos que acontezcan, fuera de los que son inherentes al uso regular y prudente del mismo y de su mobiliario.

La Junta de Gobierno no podrá ceder el Salon ni otro departamento del edificio para emplearlo en elecciones, quintas, u otros usos provenientes de la administracion gubernativa o Municipal. En caso de fuerza mayor el Señor Director protestará haciendo constar el ataque inferido a la propiedad.